



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial); particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

Orden.—Declarando ilícitos el comercio y circulación de libros, periódicos, folletos y toda clase de impresos y grabados pornográficos o de literatura disolvente.

Administración Provincial

Diputación provincial de León.—*Anunciando el precio de los suministros militares del mes de Noviembre último.*

Jefatura de Minas.—*Solicitud de registro a favor de D. Jesús Herrero Riero.*

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de León.—*Anuncio.*

Compras para el Ejército.—*Anuncio.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDEN

Una de las armas de más eficacia puesta en juego por los enemigos de la Patria ha sido la difusión de la literatura pornográfica y disolvente. La inteligencia dócil de la juventud y la ignorancia de las masas fueron el medio propio donde se desarrolló el cultivo de las ideas revolucionarias y la triste experiencia de este momento histórico, demuestra el éxito del procedimiento elegido por los enemigos de la religión, de la civilización, de la familia y de todos los conceptos en que la sociedad des cansa.

La enorme gravedad del daño impone un remedio pronto y radical. Se ha vertido mucha sangre y es ya inaplazable la adopción de aquellas medidas represivas y de prevención que aseguren la estabilidad de un nuevo orden jurídico y social y que impidan además la repetición de la tragedia.

A tal fin se dispone:

Artículo primero. Se declaran ilícitos la producción, el comercio y la circulación de libros, periódicos, fo-

lletos y toda clase de impresos y grabados pornográficos o de literatura socialista, comunista, libertaria, y, en general, disolventes.

Artículo segundo. Los dueños de establecimientos dedicados a la edición, venta, suscripción o préstamo de los periódicos, libros o impresos de toda clase a que se refiere el artículo precedente, vienen obligados a entregarlos a la Autoridad civil en el improrrogable término de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de esta Orden. Dicha Autoridad deberá ponerlo en conocimiento de la Militar en el más breve plazo posible. La Autoridad civil o sus agentes depositarán los libros entregados en la Biblioteca universitaria, en la pública provincial o en el archivo de Hacienda, según los casos, acompañándose una relación duplicada de los mismos en la que expresen el título, el autor y la edición a que corresponden. Uno de los ejemplares de la relación mencionada se devolverá al interesado con el recibo, y el otro pasará con los libros y folletos a la biblioteca pública, donde definitivamente deben guardarse.

Artículo tercero. Los Directores o Jefes de las Bibliotecas oficiales y, en general, las Corporaciones y entida-

des que posean libros, folletos y grabados comprendidos en el apartado primero, pondrán el más escrupuloso cuidado en el servicio de ellos, en su conservación y vigilancia y sólo cuando se justifique plenamente la utilidad o necesidad científica de su consulta se podrán poner en manos de los lectores de reconocida capacidad.

Artículo cuarto. La infracción de las disposiciones de esta Orden, sin perjuicio de otras sanciones a que hubiere lugar conforme a la legislación Penal y a los Decretos ya publicados, será castigada con multa hasta 5.000 pesetas.

Burgos, 23 de Diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmos. Sres. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza y Gobernador General.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SECRETARÍA

CIRCULAR

En virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. General de la Octava División, desde esta fecha quedan incautadas todas cuantas existencias tengan y producción todas las fábricas de tejidos, calzado y curtidos enclavadas en esta provincia por la Intendencia general del Ejército Nacional, no pudiendo, por tanto, disponer de los materiales existentes en las mismas sin orden previa de dicha Intendencia, solicitada precisamente por conducto de la Delegación de la misma en Coruña, a no ser las concedidas por dicha Superior Autoridad hasta la fecha. Al mismo tiempo, dichas fábricas remitirán a las respectivas Alcaldías en el término de tercero día nota suficientemente expresiva de las existencias de cuero, suelas, vaquetas o vaquetillas, las de curtido, haciendo constar si surten al Ejército por conducto de los Parques de dicha División o de otra, debiendo, por lo que respecta a las fábricas de tejidos si alguna tiene encargada la fabricación de gasas, dar preferencia a esta fabricación sobre las demás, debiéndose marcar toda

la fabricación obtenida de los distintos productos a que hace referencia la presente Circular con el sello de la casa que la produce, procurando las respectivas Alcaldías remitir a este Gobierno Civil dichas relaciones dentro de las 48 horas de haberlas recibido de los fabricantes, a la vez que procurarán ejercer la más activa vigilancia para que por parte de los mismos no se cometan mixtificaciones o dejen de consignarse en ellas alguno de los efectos a que hace referencia esta Circular, significándole, así como a los comerciantes e industriales a quienes la presente se refiere, que impondré las mayores sanciones a los que no cumplan con lo que se ordena dentro de los plazos y condiciones señaladas.

León, 31 de Diciembre de 1936.

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

Diputación provincial de León

SECRETARÍA

Suministros.—Mes de Noviembre de 1936

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Representante del excelentísimo Sr. Gobernador civil han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decagramos.	0	43
Ración de cebada de 4 kilogramos.	1	76
Ración de centeno de 4 kilogramos.	1	56
Ración de maíz de 4 kilogramos.	1	83
Ración de hierba de 12.800 kilogramos.	1	63
Ración de paja corta de 6 kilogramos.	0	61
Litro de petróleo.	1	00
Quintal métrico de carbón mineral.	8	40
Quintal métrico de leña.	3	85
Litro de vino.	0	54
Quintal métrico de carbón vegetal.	17	72

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real roden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 22 de Diciembre de 1936.—El Presidente, E. G. Luaces.—El Secretario, José Peláez.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRICTO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Jesús Hellero Riero, vecino de Morgovejo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de Diciembre, a las doce y media, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Purísima Concepción*, sita en el paraje «La Solana de los Rosos», término de Morgovejo, Ayuntamiento de Valderrueda. Hace la designación de las citadas 28 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la escombrera de la boca mina bajera de los Rosos, desde el punto de partida y con arreglo al N. m., se medirán 100 metros al E. 45° S., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 700 al N. 45° al E., la 2.ª; de ésta 400 al O. 45° N., la 3.ª; de ésta 700 al S. 45° O., la 4.ª, y de ésta con 300 al E. 45° S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia

puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.317.

León, 22 de Diciembre de 1936.—Gregorio Barrientos.

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de León

Exámenes extraordinarios

Por orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 21 del corriente, se autoriza la convocatoria de exámenes extraordinarios en el mes de Enero próximo, pudiendo solicitar matrícula para los mismos:

a) Los alumnos de bachillerato a quienes falte no más de dos asignaturas para terminarlo.

b) Los que habiendo estado matriculados en el curso anterior, no hubieran podido practicar exámenes en la convocatoria de Septiembre, previa demostración, ante el Director del Instituto, de que se debió a causas relacionadas con las circunstancias anormales del país.

En virtud de lo que antecede, se abre en este Instituto el período de matrícula para los alumnos expresados, quienes deberán presentar en la Secretaría sus instancias y los documentos de prueba pertinentes, durante todo el mes de Enero próximo.

León, 28 de Diciembre de 1936.—El Director, Joaquín L. Robles.

COMPRAS PARA EL EJÉRCITO

ANUNCIO

Por el presente se invita a los industriales para que hasta las diez horas del día 12 de Enero hagan ofertas de venta de los artículos que se indican, que serán comprados a las once del mismo día por la Junta de Plaza y Guarnición para ser entregados en el Depósito de Intendencia de León: 61 quintales métricos de sal, 1.019 de leña para hornos, 3.267 de

leña para cocinas, 661 de carbón vegetal, 150 litros de petróleo y 370 quintales métricos de paja de relleno.

A las once horas del día 13 se reunirá igualmente la Junta económica del Parque de Intendencia para las compras siguientes, que pueden ser ofrecidas a la misma hasta una hora antes: 1.050 quintales métricos de cebada y 706 de paja para pienso, pudiendo también ofrecer a la misma aceite, azúcar, café, carne en vivo, cebollas, chocolate, chorizo, garbanzos, judías, lentejas, patatas, pimentón, sal, latas de sardinas, té verde, tocino, vinagre y vino.

Las proposiciones deben ser entregadas en la Secretaría de dichas Juntas (Parque de Intendencia), en pliego cerrado, y en la misma o en el referido Depósito y Gobiernos o Comandancias Militares de la 8.ª División pueden enterarse de las calidades de artículos y condiciones de las compras.

La Coruña, 27 de Diciembre de 1936.—El Secretario, Luciano de Loño.

Núm. 591.—20,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Designados los Vocales natos que han de entender en la confección del reparto general de este Ayuntamiento para el próximo año de 1937, se anuncia al público por el tiempo reglamentario para que puedan alegar los interesados contribuyentes contra las designaciones que no se ajusten a la Ley.

Laguna de Negrillos, 23 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Justo Gómez.

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Ante esta Alcaldía ha solicitado el vecino de Rioseco de Tapia, D. Tomás Díez García, una parcela de terreno que existe sobrante de la vía pública al sitio de la bajera de la Gata, término de este pueblo, colindante con una finca de su propiedad, que mide unos ciento treinta y cinco metros aproximadamente.

Con el fin de oír reclamaciones de algún vecino si le perjudica su enaje-

nación, lo hago público para oír reclamaciones en el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rioseco de Tapia, 21 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Luis Iglesias.

Ayuntamiento de Boca de Huérgano

Por el presente se cita y emplaza a D. Jacinto García Miguel, Secretario que fué de este Ayuntamiento, destituido de orden gubernativa, actualmente en ignorado paradero, para que dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL comparezca, de las diez a las doce horas, ante el Concejal D. Jesús Reyero Iglesias, que instruye el expediente, para ser oído de los cargos que en el mismo se le hacen, en la inteligencia que si no compareciese se entenderá que renuncia a los derechos que las disposiciones vigentes le conceden.

Boca de Huérgano, a 22 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Silvino Cuesta.

Entidades menores

Junta vecinal de Santiagomillas

Rendidas por el Presidente saliente las cuentas de esta Junta y que corresponden a los años de 1933, 1934, 1935 y parte de 1936, se hallan expuestas al público en casa del que suscribe, por el plazo de quince días, junto con los justificantes de las mismas, durante los cuales podrán ser examinadas y presentarse las reclamaciones que crean oportunas, durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

Santiagomillas, 23 de Diciembre de 1936.—El Presidente, Pedro Otero.

Junta vecinal de Matilla de la Vega

Se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de esta Junta administrativa el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta misma Junta para el año actual, durante cuyo plazo podrán presentarse contra él reclamaciones.

Matilla de la Vega, a 21 de Diciembre de 1936.—El Presidente, Esteban Pérez.

Administración de justicia

Juzgado municipal de Santa María de Ordás

Don Salvador Alvarez Suárez, Juez municipal de Santa María de Ordás.

Hago saber: Que este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, y se ha de proveer con arreglo a las disposiciones de la Ley, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, los aspirantes deberán remitir las instancias al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Murias de Paredes, acompañando a la solicitud, los siguientes documentos:

1.º Certificación o acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su Municipio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acredite su actitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 1.508 habitantes de hecho y 1.553 de derecho, y el Secretario no tiene mas derechos que los de arancel.

Lo que se anuncia por medio de este edicto para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Santa María de Ordás, 26 de Diciembre de 1936.—Salvador Alvarez.—El Secretario, Narciso Alvarez.

Juzgado municipal de Villarejo de Orbigo

Don Juan García Domínguez, Juez municipal interino de Villarejo de Orbigo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, son como sigue:

Sentencia.—En Villarejo de Orbigo, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. El señor don Juan García Domínguez, Juez municipal interino de este distrito, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representa-

ción de D. Santos Domínguez Vega, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Veguellina de Orbigo, contra D. Casimiro Domínguez Vega, también mayor de edad, casado, de la misma vecindad, que se halla en rebeldía, sobre pago de una fanega de trigo y devolución de un buey o pago de su valor; y

Fallo: Que declarando confeso al demandado D. Casimiro Diminguez Vega, debo de condenarle y le condeno a que pague al actor D. Santos Domínguez Vega una fanega de trigo seco y limpio y además la cantidad de quinientas cincuenta pesetas, valor de la res objeto de este juicio, interés del cinco por ciento anual desde la interposición de la demanda hasta el total pago, imponiendo a dicho demandado el pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan García.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación rebelde D. Casimiro, se expide el preescripción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los señores Juan García Domínguez, Juan Villares.



Núm. 588.—13,50 ptas.

Juzgado municipal de Valdevimbre

Don Gerardo Alonso Alvarez, Juez municipal de Valdevimbre (León).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado, y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por el plazo de treinta días, a contar del siguiente de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Boletín Oficial del Estado*.

Los solicitantes deberán presentar sus instancias, debidamente reintegradas y, caso necesario, legalizadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan, acompañando a la misma todos los documentos que la Ley exige, reintegrando la instancia, además con póliza de dos pesetas de la Mutualidad Judicial, de conformidad a los Decretos de 9 de Noviembre de 1933, 31 de

Enero de 1934 y demás disposiciones vigentes.

Se hace constar que este Municipio es de categoría inferior a 3.000 habitantes y que el agraciado de dicha plaza no percibirá otros derechos que los asignados en el vigente Arancel, exigiéndose la residencia en este Municipio, no concediéndose licencias ni permisos mientras no quede la Secretaría bien atendida.

Dado en Valdevimbre, a 28 de Diciembre de 1936.—Gerardo Alonso.—P. S. M.: El Secretario habilitado, (ilegible).

Juzgado municipal de Villademor de la Vega

Hallándose vacante la plaza de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, conforme a lo prevenido en el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes. El agraciado solamente percibirá los derechos de Arancel. Los aspirantes elevarán sus instancias al Sr. Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido, debidamente documentados y reintegrados, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio el *Boletín Oficial del Estado* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Villademor de la Vega, 23 de Diciembre de 1936.—El Juez, Julián Prieto.

Anuncio

Las Juntas vecinales, Juzgados municipales, particulares y otras entidades que se hallen suscriptas a este periódico oficial, cuyo vencimiento sea a fines de este año y deseen continuar recibiendo, se servirán comunicarlo a la Intervención provincial, pues de lo contrario, se darán de baja en el envío del mismo.

LA ADMINISTRACIÓN

Imp. de la Diputación provincial